



CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (GE-AL-17-2023). En la ciudad de Guatemala, el ocho de junio de dos mil veintitrés. NOSOTROS: **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **RAÚL RODOLFO CEREZO ROJAS**, de treinta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Chiquimula y de paso por esta ciudad, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos cincuenta y dos espacio ochenta mil cuatrocientos sesenta y seis espacio dos mil uno (1952 80466 2001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "DESCSA"; inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número seiscientos treinta y tres mil

49481037

Antecap
REVISADO
ASISTENTE LEGAL

1565



WWW.INTECAP.EDU.GT



novecientos treinta y cinco (633935), folio setenta y uno (71), libro quinientos noventa y seis (596) de Empresas Mercantiles, señalo como lugar para recibir notificaciones en la tercera (3^{ra}) calle cuatro guion once (4-11), Colonia El Caminero, zona cuatro (4), municipio y departamento de Chiquimula. En lo sucesivo será denominado "DESCSA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número seis guion dos mil veintitrés (6-2023), cuyo objeto es la contratación de los trabajos de mantenimiento y remodelación de oficinas en áreas administrativas de la Regional Oriente; bajo el Número de Operación Guatecompras diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho (NOG 19552688); Acta número SC guion veintidós guion dos mil veintitrés (SC-22-2023), de recepción y apertura de plicas, de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; Acta número SC guion treinta y uno guion dos mil veintitrés (SC-31-2023), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha diez de mayo de dos mil veintitrés; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintitrés guion diecinueve millones quinientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho guion cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y un mil treinta y siete (COT-2023-19552688-49481037), código de autenticidad F tres millones

ochocientos dos mil cuatrocientos setenta y uno (F3802471), de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; oferta de "DESCSA", de fecha tres de mayo de dos mil veintitrés; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion seiscientos sesenta y cinco guion dos mil veintitrés (GE-665-2023), de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés; y Memorando número SS guion cuarenta guion dos mil veintitrés (SS-40-2023), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "DESCSA" se compromete a realizar los trabajos de mantenimiento y remodelación de oficinas en áreas administrativas de la Regional Oriente, de conformidad a los siguientes renglones de trabajo: **UNO: PRELIMINARES: uno punto uno (1.1)** demolición de diez punto ochenta metros cuadrados (10.80 m²) de muro de tablayeso interno y puerta de MDF existente, incluye resane en vanos y áreas intervenidas; con precio unitario de ciento treinta quetzales (Q130.00) y precio total de mil cuatrocientos cuatro quetzales (Q1,404.00); **uno punto dos (1.2)** demolición de diez punto ochenta metros cuadrados (10.80 m²) de muro de tablayeso externo hacia pasillo, incluye desmontaje de puerta de madera existente y desmontaje de ventanería existente, resane en vanos y áreas intervenidas; con precio unitario de ciento treinta quetzales (Q130.00) y precio total de mil cuatrocientos cuatro quetzales (Q1,404.00); **uno punto tres (1.3)** desmontaje de veintidós punto ochenta metros cuadrados (22.80 m²) de piso existente, incluye nivelación y transición hacia pasillo existente; con precio unitario de ciento veinte quetzales (Q120.00) y precio total de dos mil setecientos treinta y seis quetzales (Q2,736.00); **uno punto cuatro (1.4)** suministro de diez punto ochenta metros

Antecap
REVISADO
EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

cuadrados (10.80 m²) de cerramiento provisional de nylon o similar aprobado en parte frontal de áreas a intervenir; con precio unitario de setenta quetzales (Q70.00) y precio total de setecientos cincuenta y seis quetzales (Q756.00); **DOS: ACABADOS: dos punto uno (2.1)** levantado de catorce punto ochenta metros cuadrados (14.80 m²) de muro de tablayeso divisorio, incluye ventanería y puerta, según detalle y especificaciones en planos, marca del tablayeso Tablaroca; con precio unitario de trescientos ochenta quetzales (Q380.00) y precio total de cinco mil seiscientos veinticuatro quetzales (Q5,624.00); **dos punto dos (2.2)** suministro e instalación de veintidós punto ochenta metros cuadrados (22.80 m²) de piso porcelanato doble cara rectificado PEI IV pulido, medidas de cero punto sesenta metros por cero punto sesenta metros (0.60 m x 0.60 m), según detalle y especificaciones en planos, marca del piso Interceramic; con precio unitario de setecientos quetzales (Q700.00) y precio total de quince mil novecientos sesenta quetzales (Q15,960.00); **dos punto tres (2.3)** alisado de setenta metros cuadrados (70.00 m²) de base cementicia, incluye definición de mochetas y tallado de cajas (definición de filos) en vigas y columnas, así como en muros internos de ampliación, marca del recubrimiento Crest; con precio unitario de ciento diez quetzales (Q110.00) y precio total de siete mil setecientos quetzales (Q7,700.00); **dos punto cuatro (2.4)** suministro y aplicación de setenta metros cuadrados (70.00 m²) de pintura acrílica, de primera calidad, color a definir, en muros exteriores, una (1) mano de fondo más dos (2) manos de pintura acrílica aplicación, marca Sherwin Williams; con precio unitario de ochenta y dos quetzales (Q82.00) y precio total de cinco mil setecientos cuarenta quetzales (Q5,740.00); **dos punto cinco (2.5)** suministro e instalación de una (1) ventanería de aluminio europeo, en área de frontal, según diseño y

especificaciones en planos, marca Vidrios y Aluminio Peta; con precio total de nueve mil trescientos setenta y cinco quetzales (Q9,375.00); dos punto seis (2.6) mantenimiento de una (1) puerta de madera existente, incluye lijado, barniz a dos manos y mantenimiento de chapa existente, marca de los materiales Grupo Sur Color Tek Wood; con precio total de dos mil doscientos un quetzales (Q2,201.00); dos punto siete (2.7) suministro e instalación de doce metros cuadrados (12.00 m²) de cenefas de tablayeso tipo losa, según detalles y especificaciones en planos, marca del tablayeso Tablaroca; con precio unitario de cuatrocientos cincuenta quetzales (Q450.00) y precio total de cinco mil cuatrocientos quetzales (Q5,400.00); dos punto ocho (2.8) suministro e instalación de un (1) top de melamina tipo uno (1), según detalles y especificaciones en planos, marca Corporación Céntrica; con precio total de diez mil cuatrocientos quetzales (Q10,400.00); dos punto nueve (2.9) suministro e instalación de dos (2) tops de melamina tipo dos (2), según detalles y especificaciones en planos, marca Corporación Céntrica; con precio unitario de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00) y precio total de nueve mil quetzales (Q9,000.00); dos punto diez (2.10) suministro e instalación de un (1) top de melamina tipo tres (3), según detalles y especificaciones en planos, marca Corporación Céntrica; con precio total de cuatro mil setecientos quetzales (Q4,700.00); dos punto once (2.11) suministro e instalación de dos (2) piezas aéreas horizontales de melamina con sujeción metálica, según medidas y especificaciones en planos, marca Corporación Céntrica; con precio unitario de dos mil quetzales (Q2,000.00) y precio total de cuatro mil quetzales (Q4,000.00); dos punto doce (2.12) suministro e instalación de una (1) ventanerfa de aluminio europeo de primera calidad en oficina, de acuerdo a detalle y

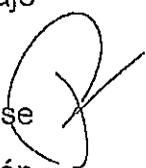
Antecap
REVISADO
ESTADAMENTO DE RESERVA LEGAL

especificaciones en planos, marca Vidrios y Aluminio Peta; con precio total de cuatro mil quinientos quetzales (Q4,500.00); dos punto trece (2.13) suministro e instalación de una (1) ventanería de aluminio europeo de primera calidad para atención al cliente, de acuerdo a detalle y especificaciones en planos, marca Vidrios y Aluminio Peta; con precio total de nueve mil quetzales (Q9,000.00); TRES: INSTALACIONES: tres punto uno (3.1) suministro e instalación de seis (6) salidas para tomacorriente ciento veinte (120) voltios, consistente en tubería PVC de tres cuartos (3/4) y cableado THHN número doce (12), según detalle y ubicaciones en planos, marca Bticino; con precio unitario de seiscientos quetzales (Q600.00) y precio total de tres mil seiscientos quetzales (Q3,600.00); tres punto dos (3.2) suministro e instalación de cinco (5) salidas para tomacorriente regulados, de acuerdo a ubicación y especificaciones en planos, marca Bticino; con precio unitario de ochocientos quetzales (Q800.00) y precio total de cuatro mil quetzales (Q4,000.00); tres punto tres (3.3) suministro e instalación de seis (6) luminarias de sobreponer tipo led de doce W diagonal ciento veinte V (12W/120V), según especificaciones en planos (incluye entubado/canaleta más cableado), marca Luxlite; con precio unitario de mil quinientos quetzales (Q1,500.00) y precio total de nueve mil quetzales (Q9,000.00); y tres punto cuatro (3.4) suministro e instalación de cinco (5) puntos de red debidamente certificados, de acuerdo a detalles y especificaciones en planos, marca Teclastar; con precio unitario de setecientos quetzales (Q700.00) y precio total de tres mil quinientos quetzales (Q3,500.00). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que ascienden los trabajos de mantenimiento y remodelación de oficinas en áreas administrativas de la Regional Oriente, descritos en la cláusula segunda del

presente contrato es de CIENTO VEINTE MIL QUETZALES (Q120,000.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "DESCSA" debe presentar la factura electrónica en Línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los trabajos de mantenimiento y remodelación, han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintitrés guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion cero doscientos uno guion ciento setenta y uno (2023-11200034-000-00-11-00-000-002-000-2001-171), de Formación Ocupacional Certificable, División Región Oriente y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "DESCSA" se obliga a ejecutar los trabajos descritos en la cláusula segunda de este contrato en la División Regional Oriente, ubicada en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; en un plazo de sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La ejecución de los trabajos deberá ser de conformidad con las especificaciones estipuladas en los renglones de trabajo y planos constructivos elaborados para el efecto.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "DESCSA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora



debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "DESCSA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "DESCSA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "DESCSA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CONSERVACIÓN DE OBRA: Por medio de dicho seguro "DESCSA" se obliga a garantizar los trabajos concluidos. Este seguro será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, según indica el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, y cubrirá las fallas y desperfectos por causas que sean imputables a "DESCSA" y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos. El "INTECAP" al verificar las fallas y desperfectos a que se hace referencia, lo pondrá en conocimiento de "DESCSA" fijándole plazo para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diere principio a los trabajos dentro del plazo fijado, el "INTECAP" sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal o contratando su ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos a la fianza de conservación de obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto anteriormente, no exime a

"DESCSA" de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los trabajos debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, computados a partir de la recepción definitiva de los trabajos.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR: "DESCSA" se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción al presente contrato y especificaciones suministradas al efecto por el "INTECAP". Deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos cinco (5) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado; 2) Retirar de los trabajos a cualquier trabajador o empleado que el supervisor considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos; 3) Los salarios que "DESCSA" debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados en las disposiciones legales de la República de Guatemala; 4) Estar inscrito como Patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cubrir las cuotas patronales correspondientes y otorgar las prestaciones de ley a sus trabajadores; y 5) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan.

SÉPTIMA: GARANTÍA: "DESCSA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier eventualidad relacionada con la calidad de los trabajos realizados, así como del material utilizado para la ejecución de los mismos, con el fin de dejar las instalaciones en condiciones óptimas, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

Antecap
REVISADO
INSTRUMENTO DE RESPONSABILIDAD

OCTAVA: PROHIBICIONES: "DESCSA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, RAÚL RODOLFO CEREZO ROJAS, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, RAÚL RODOLFO CEREZO ROJAS, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

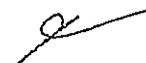
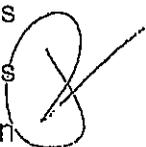
DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias

siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Si a criterio del "INTECAP", "DESCSA" no ejecuta satisfactoriamente los trabajos de mantenimiento y remodelación; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "DESCSA" en la entrega de los trabajos de mantenimiento y remodelación, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "DESCSA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

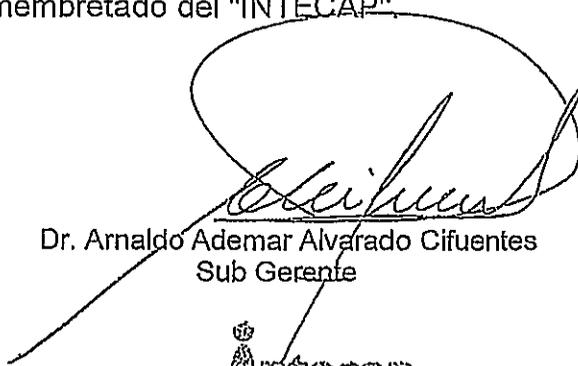


DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: 1) "DESCSA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "INTECAP" inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen con el presente contrato, e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que requieran; 2) "DESCSA" constituirá las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dará aviso por escrito al supervisor cuando los trabajos estén terminados; el supervisor hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles. Si hubiere algún renglón que no esté conforme a las especificaciones, el supervisor notificará por escrito a "DESCSA" sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, el supervisor rendirá informe pormenorizado al Departamento de Diseño e Infraestructura y éste a la Gerencia del "INTECAP", dentro del plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que concluya la inspección final; 3) La Gerencia del "INTECAP" nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de los trabajos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del informe presentado por el supervisor; dicha comisión contará con la colaboración del supervisor y el Representante Legal de "DESCSA" o a quien la entidad nombre para tal efecto. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Gerencia del "INTECAP". En caso la Comisión Receptora y Liquidadora determine que la entidad "DESCSA" necesita corregir trabajos o completar renglones pendientes de ejecución, determinará en forma escrita lo siguiente: a) Las correcciones o trabajos extras que deba efectuar el contratista; b) El tiempo a emplearse; y c) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede tiempo adicional a "DESCSA"

para ejecutarlos. Satisfechos los requerimientos efectuados por la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro de los cinco (5) días siguientes, procederá a efectuar nueva inspección y suscribirá el acta correspondiente. Asimismo, cuando se realice la recepción, se procederá a la liquidación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Dr. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Raúl Rodolfo Cerezo Rojas
Propietario

